



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE TUTELA RADICADO 2022-132 PROMOVIDA POR
DANIEL MENDEZ SANTOS CONTRA HENRY MOJICA, CARMELO GUERRERO
HERNANDEZ, SILVESTRE DAZA, JOHN FREDY MARTINEZ DUARTE, PEDRO NEL
LAGOS, RAFAELNARANJO, GIOVANY RUEDA CORZO Y DANIEL DIAZ LEON

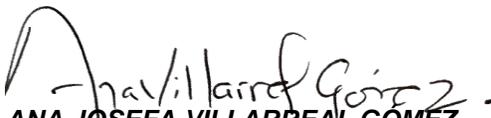
Se notifica el fallo proferido el catorce de diciembre de 2022 por este juzgado mediante el cual resolvió la presente acción de tutela, la cual fue radicada a la partida número 68001-40-88-014-2022-00132-00, dándosele el trámite preferencial y sumario dispuesto por el Decreto 2591 de 1991, y se dispuso:

PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la acción de tutela en relación con los derechos a la honra y buen nombre interpuesta por DANIEL MÉNDEZ SANTOS contra HENRY MOJICA, CARMELO GUERRERO HERNÁNDEZ, SILVESTRE DAZA, JHON FREDY MARTÍNEZ DUARTE, PEDRO NEL LAGOS, RAFAEL NARANJO, GIOVANY RUEDA CORZO, DANIEL DÍAZ LEÓN, JOHN FREDY ESPINOSA, JOSÉ RICARDO, JAIME DÍAS QUINTERO, JOHN ALEXANDER, ANZOR TOMÁS GALÁN GARCÍA, JOHN FREDY ESPINOSA, JOSÉ RICARDO, JAIME DÍAS QUINTERO Y JOHN ALEXANDER.

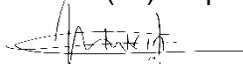
SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso y administración de justicia invocado por el señor DANIEL MENDEZ SANTOS y **ORDENAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de sus delegadas el impulso respecto de la denuncia contra Henry Mojica, instaurada el 9 de marzo de 2020, de la que no se informó su estado actual. REMITIR todo lo actuado en el curso de la presente acción constitucional a la Dirección Seccional de Fiscalías de Santander – Bucaramanga, para que a través de sus delegadas indague los hechos denunciados en contra de los señores JOHN FREDY ESPINOSA, JOSÉ RICARDO, JAIME DÍAS QUINTERO Y JOHN ALEXANDER, y en caso de ser necesario, se otorguen medidas de protección al accionante.

TERCERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición del señor DANIEL MENDEZ SANTOS, y en consecuencia, ORDENAR a través de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE SANTANDER al despacho fiscal que conozca de la noticia criminal radicada bajo el número 682766000250202151804 para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubiere hecho, proceda a dar respuesta completa y de fondo a los derechos de petición elevados por el señor DANIEL MÉNDEZ SANTOS con fecha 21 de julio de 2022. **CUARTO:** En el mismo sentido del numeral anterior, AMPARAR el derecho de petición del accionante, para lo cual se ORDENA que a través de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE SANTANDER al despacho fiscal que conozca el caso y la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubieren hecho, den respuesta de fondo a la petición formulada por el actor que les fuera remitida el 13 de octubre de 2021 por la Procuraduría Regional Santander. **QUINTO:** El desacato a lo ordenado en esta sentencia se sancionará con arresto al igual que se investigará y sancionará penalmente por fraude a resolución judicial, según lo previsto en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991. **SEXTO: DESVINCULAR** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, FISCALÍA SÉPTIMA ESPECIALIZADA, FISCALÍA SEGUNDA – GRUPO DE DELITOS QUERELLABLES, FISCALÍA QUINTA UNIDAD DE INTERVENCIÓN TEMPRANA Y FISCALÍA QUINTA SECCIONAL. **SEPTIMO:** Dispóngase la notificación de este fallo a las partes interesadas, en forma inmediata y por el medio más expedito, informándosele igualmente que cuentan con tres (3) días hábiles para presentar recurso de Impugnación de que trata el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y de no ser impugnado envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Notifíquese y Cúmplase


ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ"

El presente edicto se fija en un lugar visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado por el término de dos (2) días, del catorce (14) al quince (15) de diciembre de 2022.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR